Segundo. Las vias pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vias pecuarias además de las indicadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación, por los tramites reglamentarios.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vias pecuarias, precisara la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para el oportuno estudio.

Quinto. Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa; pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 25 de octubre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalls.

Ilmo, Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 31 de octubre de 1962 por la que se aprueba la modificación de la clusificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Boadilla del Monte, provincia de Madrid.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado para la modificación de la clasificación de la vias pecuarias existentes en el término municipal de Boadilla del Monte, provincia de Madrid; y

Resultando que ante solicitud formulada por doña Maria Sanchez López, domiciliada en Madrid, calle Narváez, número 55, propietaria de la finca «Arroyo de los Pastores», sita en término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), en suplica de que se proceda a la desviación de la vía pecuaria Vereda Segoviana por terrenos pertenecientes a su finca, se dispuso por la Superioridad se procediera al estudio y redacción del proyecto de modificación a la clasificación de las vías pecuarias del término citado, por lo que se refiere a la denominada Vereda Segoviana, designando para la práctica de los trabajos al Ferito Agricola del Estado don Raimundo Alvarez Garcia, tomando como base la clasificación aprobada por Orden ministerial de 19 de enero de 1957:

Resultando que el proyecto de modificación, una vez redactado, fué remitido a informe y exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, siendo devuelto debidamente diligenciado e informado;

Resultando que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo informe el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias:

Resultando que remitido el expediente a la Asesoria Juridica del Departamento informo en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganaderia;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vias Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembe de 1944. La Orden ministerial de 19 de enero de 1957, aprobatoria

La Orden ministerial de 19 de enero de 1957, aprobatoria de la clasificación de las vias pecuarias del término municipal de Boadilla del Monte, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la modificación de la clasificación de las vias pecuárias del término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), se ajusta a las condiciones exigidas en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, habiendo merecido favorable informe del Artintamiento, Obras Públicas e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), aprobada por Orden ministerial de 19 de enero de 1957, originada por la desviación de la vía pecuaria «Vereda Segoviana», por terrenos pertenecientes a doña María Sánchez López y ofrecidos en permuta por dicha señora, verificandose tal desviación en el tramo comprendido desde el camino a la Pingarrona hasta la finca de doña María del Carmen Revuelta.
- 2.º La descripción, longitud y características del nuevo trazado de la vereda en el tramo indicado son las que se especifican en el proyecto de modificación, manceniendose la misma anchura de veinte metros con ochenta y nueve centimetros (20.89 m.).
- 3.º Que quede subsistente la clasificación aprobada por Orden ministerial de 19 de enero de 1957, en cuanto no se haya modificada por la presente.
- 4.º Proceder una vez firme la modificación al deslinde y amojonamiento del tramo objeto de la desviación.
- 5.º La Administración no abonará cantidad alguna por la diferencia de terreno que supone la desviación, ya que la misma ha tenido lugar a instancia y por conveniencia del interesado.
- 6.º Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—P. D., Santiago Parde Ca-

Ilmo. Sr. Director general de Ganaderia.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganaderia por la que se anuncia la subasta de las obras de «Traida de aguas para riego y estánque en la Estación Pecuaria Comarcal de Priego (Córdoba».

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Publica, esta Dirección General de Ganadería anuncia la subasta de las obras de «Traida de aguas para riego y estanque en la Estación Pecuaria Comarcal de Priego (Cordoba)», por un presupuesto de doscientas ocientas ocientas mil seiscientas treinta y nueve pesetas con diez centimos (280,639,10 pesetas).

Garantias.—La garantia provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras en la cantidad de cinco mil selscientas doce pesetas con setenta y ocho centimos (pesetas 5.612.78).

La garantia definitiva que se exigirá al adjudicatario que vesulte de la subasta será la cantidad de once mil doscientas veinticinco pesetas con cincuenta y seis centimos (11.225.56 pesetas).

Expediente.—El expediente, con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Obras y Cultivos y en la Estación Pecuaria Comarcal de Priego (Córdoba), como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar y el pliego de condiciones facultativas y económicas, desde las diez a las trece horas, de todos los días hábiles liasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Propositiones.—Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura antes de las trece horas de los veinte dias hábiles, a contar desde el siguiente, hábil también, al de la publicación de este anuncio, que aparecera en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Madřid y en el de la provincia de Córdoba, teniendo presente para este cálculo la fecha del anuncio último en los periódicos citádos en que aparezca.

Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, F. Polo.—